



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden, inadmiten y se tienen por desistidas las subvenciones a Federaciones Deportivas para la financiación de sus programas durante 2015.

A la vista del informe que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención presentadas por las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de sus programas durante el ejercicio 2015, conforme a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 11 de junio de 2015, de la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se convocaron Subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, para la financiación de sus programas durante el ejercicio 2015.

Segundo.—Con fecha 26 de agosto de 2015 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, la cual, reunida el día 31 de agosto de 2015, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria eleva informe-propuesta de concesión, inadmisión y desistimiento de subvenciones.

Tercero.—En el concepto 1405.457A.482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015, aprobados por Ley 11/2004, de 29 de diciembre de 2014, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido autorizado el gasto por Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2015.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se consigna crédito específico en la aplicación presupuestaria 14.05.457A.482. 036

Vistos:

- Ley del Principado de Asturias 8/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Vistos los Antecedentes de Hecho concurrentes y los Fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones, en la cuantía que se indica en el anexo I, a las Federaciones Deportivas allí relacionadas, y disponer el gasto correspondiente por importe de 500.000 euros (quinientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1405.457A.482.036.

Segundo.—Inadmitir la solicitud de subvención de la Federación que se expresa en el anexo II, por haber sido presentada fuera de plazo.



Tercero.—Tener por desistida la solicitud de subvención de la Federación que se expresa en el anexo III, al no aportar la documentación requerida.

Cuarto.—Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán, conforme a la base novena de las que rigen la presente convocatoria, una vez acreditada la ejecución de los programas subvencionados y previa justificación, en tiempo y forma, de los gastos realizados.

No obstante lo anterior las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán a la firma de la Resolución de concesión por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

A tal fin se exonera a los beneficiarios de la prestación de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 € a quienes se exonera de esta obligación formal.

Sin embargo podrán autorizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionando el importe total de la subvención, previa justificación de la misma, y también podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación, en forma y plazo, de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas, de conformidad con lo dispuesto en Resolución de Convocatoria.

Quinto.—El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte finalizará el 15 de noviembre de 2015, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a la base undécima de las que rigen la presente convocatoria.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de la base décima de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Séptimo.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 25 de septiembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2015-15200.

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS (2015)

Anexo I

CONCESIÓN

N.º expte	Solicitante	NIF/CIF	Importe
2015/016167	FEDERACION DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DEL PRINCIPADO	G33426867	15.384,62 €
2015/016168	FEDERACION DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33642083	30.769,23 €
2015/016169	FEDERACION DE BEISBOL Y SOFBOL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	V33637158	11.538,46 €
2015/016294	FEDERACION TERRITORIAL HALTEROFILIA PRINCIPADO AST	V33635145	5.769,23 €
2015/016295	FEDERACION DE VOLEIBOL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33627589	30.769,23 €
2015/016322	FEDERACION ASTURIANA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIAD	V33100025	18.269,23 €
2015/016369	FEDERACION AERONAUTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33644634	2.884,62 €
2015/016370	FEDERACION DE PETANCA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33092388	3.846,15 €
2015/016472	FEDERACION DE GIMNASIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33643784	14.423,08 €
2015/016473	FEDERACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS DEL PRINCIPADO	G33655234	3.846,15 €
2015/016579	FEDERACION DE BOLOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33037961	15.384,62 €
2015/016690	FEDERACION DE GOLF DEL PRINCIPADO ASTURIAS	G33687922	8.653,85 €
2015/016691	FEDERACION DE MOTOCICLISMO DEL PRINCIPADO ASTURIAS	V33111634	11.538,46 €
2015/016692	FEDERACION DE DEPORTES DE INVIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Q8355001B	11.538,46 €
2015/016701	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33101460	14.423,08 €
2015/016702	FEDERACION DE TAEKWONDO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33213844	5.769,23 €



N.º expte	Solicitante	NIF/CIF	Importe
2015/016745	FEDERACION DE KARATE Y DA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33084567	15.384,62 €
2015/016767	FEDERACION DE TRIATLON DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33377508	15.384,62 €
2015/016772	FEDERACION DE CICLISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33088352	15.384,62 €
2015/016852	FEDERACION DE CAZA PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33687146	2.884,62 €
2015/016856	FEDERACION HIPICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33687120	11.538,46 €
2015/016857	FEDERACION DE VELA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	V33633223	11.538,46 €
2015/016858	FEDERACION DE HOCKEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33641879	8.653,85 €
2015/016859	FEDERACION DE TENIS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33075128	11.538,46 €
2015/016862	FEDERACION DE BADMINTON DEL PRINCIPADO ASTURIAS	G33682345	14.423,08 €
2015/016864	FEDERACION DE TIRO CON ARCO PRINCIPADO DE ASTURIAS	V33636176	3.846,15 €
2015/017028	FEDERACION DE PESCA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33091992	14.423,08 €
2015/017047	FEDERACION DE ATLETISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33113333	25.961,51 €
2015/017048	FEDERACION TENIS DE MESA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	V33081092	5.769,23 €
2015/017050	FEDERACION DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33635053	8.653,85 €
2015/017051	REAL FEDERACION DE FUTBOL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33680869	18.269,23 €
2015/017052	FEDERACION DE SQUASH DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33125949	3.846,15 €
2015/017053	FEDERACION DE PENTATLON MODERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33944117	2.884,62 €
2015/017054	FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33632878	5.769,23 €
2015/017055	FEDERACION DE BILLAR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33636580	3.846,15 €
2015/017056	FEDERACION DE AJEDREZ PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33619057	11.538,46 €
2015/017057	FEDERACION DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G33217480	11.538,46 €
2015/017058	FEDERACION DE TIRO OLIMPICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33078411	11.538,46 €
2015/017168	FEDERACION PIRAGÜISMO PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33086711	18.269,23 €
2015/017169	FEDERACION BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33642703	30.769,23 €
2015/017170	FEDERACION DE PADEL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33549700	2.884,62 €
2015/017171	FEDERACION DE REMO PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33084591	8.653,85 €
TOTAL:			500.000,00 €

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS (2015)

Anexo II

INADMISIÓN

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Causa
2015/017489	FEDERACIÓN DE FÚTBOL AMERICANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G52504479	– Haber presentado la solicitud fuera de plazo

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS (2015)

Anexo III

DESISTIMIENTO

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Causa
2015/017059	FEDERACIÓN ASTURIANA DE MOTONÁUTICA	G33088154	– No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido